



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2021-00296-00</b>
Proceso	Divisorio
Demandante	Jackeline Quintero Delgado
Demandada	Jinna Paola Quintero Delgado
Decisión	Requiere

En conocimiento de la parte interesada, la nota devolutiva emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, a propósito de la cual se le requiere para que emprenda a la mayor brevedad posible las gestiones tendientes a subsanar el requerimiento de la entidad registral; máxime que la audiencia está programada para el día 23 de febrero de la corriente anualidad.

Lo anterior porque, recuérdese, el proceso divisorio tiene como particularidad la ocurrencia de dos etapas: una de conocimiento con la que se definen elementos basilares como, los sujetos enlazados por el derecho real que recae sobre el bien, el bien mismo, el derecho real que los vincula, las cuotas indivisas, la divisibilidad del bien y si es que lo es, el tipo de división viable (material o por venta); y otra etapa, que es más próxima a un proceso liquidatorio, porque luego de que la primera cobra certeza mediante el auto interlocutorio con carácter de sentencia, el Juzgador procede a la ejecución de la división, bien sea para distribuir el dinero obtenido de la venta del bien en subasta pública o para impartir aprobación a su partición, cuando la división material es posible.

Así pues, queda claro que a lo que tiende el proceso de la referencia es a la disposición del bien, para lo cual es fundamental la previa inscripción de la demanda divisoria en el registro inmobiliario, que comunicaría al público de esta posibilidad direccionada por el Juez.

Procédase prontamente de conformidad.

**Notifíquese,**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

P.

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab051a9040aebf93496abb17b5fcbd7da44d9361bc079bbbad6b12771176c13**

Documento generado en 04/02/2022 11:50:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**